

118

DECRETO N°

M.S.

R.U. N° 2.561.874.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, 31 ENE 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación Institucional, celebrado entre la MUNICIPALIDAD BASAVILBASO – Dpto. URUGUAY, el INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD (IPRODI) y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio de Cooperación tiene como objeto dar efectivo cumplimiento con la descentralización territorial establecida en el Procedimiento para la Certificación de emisión de certificados de discapacidad, estableciendo una Junta Evaluadora de Discapacidad para dicha localidad y zonas aledañas, la cual evaluará, certificará, y denegará la discapacidad;

Que el MINISTERIO DE SALUD, se compromete a facilitar los profesionales médicos, psicólogos, trabajadores sociales necesarios para integrar la citada Junta Evaluadora;

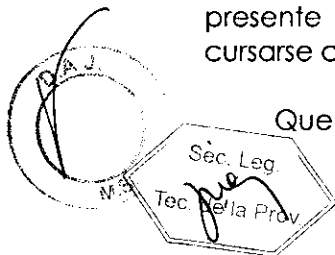
Que la MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar un trabajador social suplente y una administrativa, como así también aportará servicios de telefonía y de internet, servicio de mantenimiento y actualización de los equipos informáticos y todo insumo o recurso necesario y proporciona el espacio físico necesario para el normal funcionamiento y desempeño de la Junta Evaluadora de Discapacidad, la cual estará ubicado dentro del inmueble municipal NIDO ubicado en calle Moreno y Blanche de BASAVILBASO, donde se desarrollará el procedimiento de certificación;

Que el Director del HOSPITAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" de la localidad homónima, podrá asignar funciones al personal que revista tal carácter en la institución, afectando parte de la carga horaria que detentan, sin que esto signifique resentir el normal funcionamiento de los servicios del nosocomio;

Que el IPRODI, a través de la Junta Evaluadora Central, con funcionamiento y sede en la Ciudad de PARANÁ, capacitará técnicamente al personal que integrará la Junta Evaluadora de Discapacidad, y proveerá el papel moneda para la emisión del Certificado Único de Discapacidad;

Que el citado Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración de DOS (2) años y su renovación será automática al término del plazo por igual período, siempre y cuando ninguna de las partes haya denunciado el presente Convenio, con previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con una anticipación mínima de NOVENTA (90) días;

Que las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, para la resolución de cualquier controversia en relación al cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio de Cooperación;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación Institucional, celebrado entre la MUNICIPALIDAD BASAVILBASO – Dpto. URUGUAY, el INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD (IPRODI) y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de dar efectivo cumplimiento con la descentralización territorial establecida en el Procedimiento para la Certificación de emisión de certificados de discapacidad, estableciendo una Junta Evaluadora de Discapacidad para dicha localidad y zonas aledañas, la cual evaluará, certificará, y denegará la discapacidad, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



BORDET
VELAZQUEZ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud a cargo del Ministerio de la Salud, Lic. Sonia Velázquez D.N.I. Nº 17.703.326, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 139 de la ciudad de Paraná, Provincia de entre Ríos, el Director del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de la localidad de Basavilbaso representado en este acto por el Dr. Sergio Giordanengo, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, por otra parte el Municipio de Basavilbaso representado en este acto por el Señor Presidente Municipal Mario Hernán Besel DNI 22.126.828, con domicilio en el Palacio Municipal de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante EL MUNICIPIO, y el Instituto Provincial de Discapacidad, representado en este acto por la Señora Directora, Prof. María Inés ARTUSI D.N.I. Nº 14.571.188, en adelante EL INSTITUTO, con domicilio en calle José María Torres Nº 773, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

ALEJANDRO D. SANTANA
 Escribano Mayor de Gobierno
 Prov. de E. Ríos

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

Que con fecha 15 de julio de 2005 en virtud del Decreto Nº 4151 M.S.A.S. se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Provincial de Discapacidad, celebrado con el objeto de implementar la emisión del Certificado Nacional de Discapacidad en la provincia, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nacional Nº 22.431.

Que en virtud de la cláusula séptima del referido Convenio Marco, se estableció la posibilidad de incorporar al mismo todas aquellas disposiciones, resoluciones y actos administrativos que propendan a la consecución de los fines tenidos en miras por las partes intervinientes al momento de su celebración.

Sanos

En tal sentido, queda el presente convenio incorporado al Convenio Marco de Cooperación Técnica aprobado por Decreto N° 4151/05 M.S.A.S, conforme las cláusulas que establecen a continuación:

PRIMERA: A fin de dar fiel efectivo cumplimiento con la descentralización territorial establecida en el Procedimiento para la Certificación de emisión de certificados de discapacidad, EL INSTITUTO en coordinación con LA PROVINCIA, y EL MUNICIPIO se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en la localidad de Basavilbaso y zonas aledañas, la cual evaluará, certificará, y denegará la discapacidad, orientará prestacionalmente a las personas con discapacidad que así lo requieran a los fines de cumplir con la mencionada descentralización.

Una vez cumplido el objetivo de descentralización de certificación de discapacidad, la Junta Evaluadora local se encargará exclusivamente de evaluar a los residentes de la localidad y zonas aledañas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a facilitar los profesionales médicos, psicólogos, trabajadores sociales necesarios para integrar la Junta Evaluadora de Discapacidad. Y EL MUNICIPIO se compromete a facilitar un trabajador social suplente y una administrativa.

Los profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, acorde a la valorización según la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF) y la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) para la confección del diagnóstico etiológico, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.

El personal administrativo mencionado anteriormente tiene a su cargo tareas de atención al público, asesoramiento a los interesados sobre la certificación de discapacidad, emisión de turnos, recepción de documentación requerida a los fines de la evaluación de la persona, emisión de certificados, archivos de los expedientes y legajos personales, asesoramiento sobre las gestiones que se tramitan ante el Instituto Provincial de Discapacidad para su viabilización y agilización. El Personal

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

Handwritten signature and initials

profesional y administrativo en conjunto mantiene comunicación constante y fluida con EL INSTITUTO a los fines de informar y transferir datos del funcionamiento de la Junta Evaluadora de Discapacidad local.

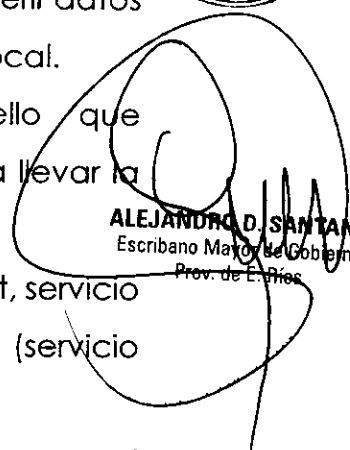
Asimismo deberán asumir como funciones todo aquello que posteriormente a la firma de este convenio sea necesario para llevar a cabo la certificación y actualización de la misma.

TERCERA: EL MUNICIPIO aporta servicios de telefonía y de Internet, servicio de mantenimiento y actualización de los equipos informáticos (servicio técnico y software), y todo otro insumo o recurso necesario.

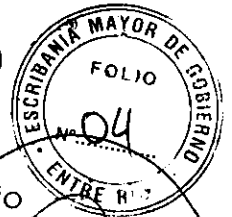
CUARTA: EL MUNICIPIO proporciona el espacio físico necesario para el normal funcionamiento y desempeño de la Junta Evaluadora de Discapacidad, el cual estará ubicado dentro del inmueble municipal NIDO ubicado en calle Moreno y Blanche de Basavilbaso donde se desarrollará el procedimiento de certificación de la discapacidad. Dicho espacio físico deberá garantizar la accesibilidad de las personas a evaluar, conforme las normas de diseño inclusivo, debiendo a su vez contar el mencionado espacio físico con una sala de espera y dos oficinas independientes entre sí destinadas cada una a la evaluación por parte de los profesionales que integran la Junta Evaluadora, y a la realización de tareas administrativas que el proceso requiera. Asimismo se deberá proporcionar sanitarios accesibles, respetando las dimensiones requeridas para la movilidad de personas con diversas discapacidades.

QUINTA: LA PROVINCIA mediante el Director del Hospital Sagrado Corazón de Jesús, podrá asignar funciones al personal que revista tal carácter en la institución, afectando parte de la carga horaria que detentan, sin que esto signifique resentir el normal funcionamiento de los servicios del hospital, y EL MUNICIPIO se compromete a destinar una administrativa y una trabajadora social, personal de planta permanente del Municipio a la junta.

SEXTA: EL IPRODI, a través de la Junta Evaluadora Central, con funcionamiento y sede en la ciudad de Paraná capacitará técnicamente al personal que integrará la Junta Evaluadora Local. La



ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de Entre Ríos



Junta Central, proveerá el papel moneda para la emisión del Certificado Único de Discapacidad, asesorará y realizará las auditorías que considere pertinentes en el desenvolvimiento de los procedimientos de certificación.

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

SEPTIMA: Los certificados de Discapacidad emitidos en el marco de lo acordado en el presente Convenio de Cooperación tendrán validez acreditado plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, para todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo por igual período, siempre y cuando ninguna de las partes haya denunciado el presente Convenio a los efectos de ampliarlo, disminuirlo, revocarlo o rescindirlo. En cualquiera de los anteriores supuestos las partes podrán denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con una anticipación mínima de noventa (90) días. Esta situación no generará derecho a resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto.

NOVENA: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Para todos los efectos legales y notificaciones derivadas del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los denunciados ut supra.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los ¹⁴ días del mes de OCTUBRE de 2022.-

DR SERGIO G. GIORDANENGO
DIRECTOR
MP 6976
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS

MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Prof. María Inés Artusi
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD
IproDi

Ministra Susana M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos